

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**ASUNTO:** Propuesta de resolución para conceder ayudas en el Parque Nacional de los Picos de Europa

#### EXPEDIENTE: PIC-2024-005

Visto el expediente por el que el **AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**, solicita acogerse a los beneficios de la *Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 8 de mayo de 2024, por la que se establece la convocatoria para 2024 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

Visto el artículo 5 de la citada convocatoria mediante el cual se fijan las iniciativas subvencionables.

Visto el artículo 8.4 que establece que el otorgamiento de subvenciones se realizará hasta agotar el crédito previsto en la aplicación presupuestaria correspondiente, siguiendo la prelación de solicitudes según con su puntuación y teniendo en cuenta que la cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto se establece, de acuerdo con el artículo 6, en 25.000 €.

Reunido el Comité de evaluación y visto el informe del mismo según lo estipulado en el artículo 9.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución para conceder la ayuda de **24.917,24 € (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)** con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456-C.762.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, **CONDICIONADA** al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de 8 de mayo de 2024, los indicados por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales y los que se detallan a continuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
Mejora de pista en Áliva	24.917,24 €

#### Condiciones generales:

- 1º. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la convocatoria.
- 2º. Se estará en posesión de todos los permisos y licencias de las administraciones competentes.

#### Condiciones específicas:

- 3º. Con al menos cinco días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con Jefe de la Comarca 1 (630.792.475) con objeto de facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del seguimiento del presente informe.
- 4º. La actuación se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto presentado, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS SIGUIENTES.
- 5º. La obra está prevista en un tramo de pista que limita con Asturias, en el Monte de Utilidad Pública (MUP) nº 88-bis «Puertos de Áliva». Como quiera que existe una discrepancia de límites entre el MUP, el autonómico que recoge el IGN y el catastro, al objeto de evitar cualquier tipo de conflicto que pudiera producirse al respecto, la presente ayuda se ciñe al tramo incluido dentro del límite más fiable, el del MUP 88-bis, que se encuentra deslindado y amojonado. En este sentido, se seguirán las indicaciones del AMN.



6º. Las actuaciones autorizadas se realizarán en todo momento según la normativa vigente en el PNPE y se limitarán a las solicitadas y valoradas. Si hubiere modificaciones en lo ejecutado respecto a lo solicitado se dará traslado al PNPE a fin de evaluarlas nuevamente si procediere.

7º. **Ejecución:**

- a) No se podrán realizar marcas permanentes ni alteraciones en el terreno que no sean las propias de la obra a ejecutar.
- b) Se tomarán las medidas necesarias para evitar molestias al ganado y la fauna durante las operaciones, especialmente aquellas especies que se encuentren en reproducción. No se podrá eliminar vegetación más allá de la estrictamente necesaria para las operaciones previstas.
- c) Más allá de lo estrictamente necesario para ejecutar la obra con la máxima seguridad para trabajadores y turistas, las actuaciones subvencionadas no interferirán en el normal desarrollo de las actividades tradicionales ni en las actividades de uso y disfrute de los visitantes del PNPE.
- d) El solicitante deberá de disponer de cuantos permisos y autorizaciones sean exigibles por parte de otras administraciones competentes en razón del tipo de actividad o localización geográfica, en particular de las entidades propietarias del monte «Puertos de Áliva», nº 88-bis del Catálogo de Utilidad Pública.
- e) Durante los trabajos no se podrán abrir variantes, modificar el trazado de curvas o ensanchar la pista en ningún punto del trazado.
- f) Se autoriza la utilización de material extraído de la escombrera de la antigua mina de Las Mánforas.
- g) Se colocarán señales o indicaciones de aviso o peligro, así como las protecciones que fueran necesarias para evitar accidentes y avisar de los trabajos que se estén ejecutando a posibles visitantes de la zona. Estas indicaciones se colocarán tanto en la escombrera como en los tramos de pista a mejorar y en las intersecciones de aquellas en las que la maquinaria deba circular para transportar el material granular.
- h) Al objeto de minimizar las interferencias con los visitantes en el entorno de las actuaciones, se tomarán las medidas necesarias para reducir la emisión de polvo y ruidos, incluyendo el riego de la pista y la escombrera si es necesario. Además, el promotor deberá dar las instrucciones necesarias y tomará las medidas oportunas para que los operarios de la maquinaria que intervenga extremen las precauciones durante su desempeño, llegando a parar la maquinaria o reducir su velocidad al mínimo en los lugares donde sea inevitable la coincidencia con personas en las proximidades. En aquellos puntos donde exista riesgo de que las operaciones de la maquinaria puedan provocar la caída de material más allá del entorno inmediato de la plataforma, el promotor deberá disponer operarios que eviten el paso de gente e informen de rutas alternativas sin peligro.
- i) Caso de tener que tomar agua en el interior del Parque Nacional (riego de zorra, etc.) se hará del punto que indiquen los Agentes del Medio Natural. En todo caso y para evitar la propagación de enfermedades emergentes de anfibios, las boquillas y mangueras de toma tendrán que ser desinfectadas con lejía al 5% o Virkon y secadas al sol, antes de la toma en el primer punto o, en su caso, cada vez que se cambie de punto de toma.
- j) La excavación y cajeo del volumen de tierras se limitará a lo estrictamente necesario para el arreglo de la zona afectada.
- k) Para un correcto drenaje y evacuación del agua de la plataforma, una vez extendido y compactado el material, debe quedar una pendiente lateral del 2% en la parte superior de la explanada.
- l) Se evitará todo vertido de sustancias sólidas o líquidas que puedan contaminar el suelo, ríos o arroyos de la zona. Si las obras afectan a cursos de agua (regatos, manantiales, fuentes, etc.), se deberá permitir que el agua recogida se infiltre, fluya y tenga salida allí donde no se deteriore la calzada. En ningún caso se impedirá o tapaná una surgencia de agua sin darle salida.
- m) No se llevará a cabo ninguna operación que suponga la transformación del material granular del material extraído de la escombrera y su manipulación se efectuará de acuerdo a las normas que sean de aplicación.
- n) Finalizados los trabajos, el perfil de talud final de la escombrera de la que se extraiga el material granular, deberá quedar con una pendiente similar a la situación previa. Es decir, para evitar deslizamientos, se reducirá el ángulo del talud o grado de pendiente (igual o menor a la actual) consiguiendo dejar una vez finalizada la actuación una superficie lo más tendida posible.

8º. **Protección paisaje y calidad ambiental:** La entidad solicitante será el responsable de limpiar las obras y sus alrededores tanto de escombros como de otros residuos y materiales sobrantes, así como de la retirada de



las instalaciones provisionales que no sean necesarias. Además, deberá estar en posesión de los certificados de los contenedores empleados en su caso, así como de los puntos de vertido final emitidos por entidades autorizadas, y aportarlos si se solicitara por personal acreditado de la Dirección General de Montes y Biodiversidad. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Estos residuos deberán tener como destino, en todo caso, gestor situado fuera del Parque Nacional.

**9º. Protección de fauna y flora:**

- a) Las actuaciones se llevarán a cabo en horario diurno. En ningún caso su realización supondrá actuaciones que puedan alterar la alimentación, descanso, cortejo, nidificación o refugio de especies de fauna, ni dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres.
  - b) El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someterse en el punto de origen, en todo caso antes de entrar en el Parque Nacional, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras.
- 10º. Los daños en pistas o cualquier otra infraestructura del PNPE causados por el tránsito de la maquinaria durante las obras deberán ser reparados por el promotor.
- 11º. Con cinco días de antelación al inicio de los trabajos, el promotor se pondrá en contacto, en la franja horaria de 9:00 h a 14:00 h, con el Jefe de la Comarca Forestal nº1 (630.792.475) para comunicar el día de inicio de las obras y al objeto de facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del seguimiento del presente informe.
- 12º. El plazo válido para ejecutar las obras será de UN MES después de que se notifique la presente resolución.
- 13º. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de la ayuda tendrá la consideración de incumplimiento de autorización administrativa a los efectos de las responsabilidades de carácter sancionador que, en su caso, tengan lugar.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establece un plazo de DIEZ DÍAS desde el recibo de la presente para formular alegaciones. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

Santander, a fecha de firma electrónica  
El Director General de Montes y Biodiversidad  
(P.V., Decreto 141/2023, de 10 de agosto)  
El Director General de Pesca y Alimentación  
Fdo.: Paulino San Emeterio Pila

